

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****36500 SALAMANCA**

Edicto

Cedula de Notificación

En el procedimiento concursal de Concurso Voluntario Ordinario número 1091/09, de la entidad Construcciones Civiles Excavaciones Salamanca, Sociedad Limitada, que tiene el carácter de firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia numero 303/11.

En Salamanca a veinte de julio de dos mil once.

Vistos por D. Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, los presentes autos de procedimiento Concurso Voluntario Abreviado numero 1091/2011, de la entidad concursada Construcciones Civiles Excavaciones Salamanca, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Sra. Valle Corcho y defendida por el Letrado Sr. Acevedo González.

Fallo

1.- Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada Construcciones Civiles Excavaciones Salamanca, Sociedad Limitada, que ha sido reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC.

Se decreta el cese a todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes de la deudora de comparecer ante este Juzgado tantas veces como sea requerida, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

2.- Notifíquese la sentencia a la entidad concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3.- Publíquese la sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Líbrese oficio al Juzgado Decano de Salamanca para que a su vez comuniquen la sentencia dictada a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y Contencioso de su partido.

4.- Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Salamanca para la inscripción de la sentencia en el Libro de Sociedades de Salamanca al tomo 170 folio 224, hoja SA-1760, y al Registro de la Propiedad de bienes muebles de Salamanca, para la inscripción de la sentencia respecto de los siguientes bienes:

A) Bienes muebles:

		Matricula	Nº bastidor
BIENES			
	MAQUINARIA		
	DUMPER AUSA E-8204-BCD	E-8204 BCD	9228040
	CISTERNA PARA PURIN marca COMPAR	M-12370-VE	2231

	RODILLO LEBRERO 913-D 0120800006		120800006
	CASE 1288 CK CGG0023965		CGG0023965
	CASE CX 330 DCH33B0282		DCH33B0282
	MOTONIVELADORA CAT 12G E-4708-BCK	E-4708-BCK	61M12852
	RAHILLE 135 THR		901.136.004
	RODILLO DYNAPAC CA512		70220670
	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		
	CITROEN C15 D SA-9030-U	SA-9030-U	VF7VDPG0014PG7068
	CAMION MAN SA-4208-M	SA-4208-M	WMAF140966M122776
	CITROEN C-15 1.9D TOP 5326-CFY	5326-CFY	VF7VDWT00003WT1731
	CITROEN C15 RD SA0242N	SA-0242-N	VS7VDPG0058PG1434
	CITREON C5 2734 BLP	2734-BLP	VF7DC4HXB76042713
	TRACTOR FIAT	SA-027946-VE	1034485
	BULLDOZER KOMATSU D-65-A-8		S7155/45578
	CASE 1188 P2AL E-5633-BBT	E-5633-BBT	CGG0131796
	CASE CX 160 DCH16B0246		DCH16B0246
	CITROEN C-15 1.9D TOP 6118-CRW	6118-CRW	VFTVDWT0003WT9387
	CITROEN C.15 1.9 D 6437-CRW	6437-CRW	VF7VDWT0003WT9429
	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 135H	E-8622-BDR	3YK00331
	CASE CX 330 NLC DC33B0287		DCH33B0287
	SEMIREMOLQUE FRUEHAUF ZA-00362-R	ZA-00362-R	KA042712
	PALA CARGADORA CASE 821B		JEE0054512
	RENAULT 420 18 T 0799-CWY	0799 CWY	VF633GVB000102586
	CASE WX210P4A E-6075-BDD	E-6075-BDD	473110
	CASE WX 210P4A E-5052-BDG	E-5052-BDG	473100
	Gondola C8500	R-5837-BBR	VSRSG3M04ML063259
	CASE 1488 LC CGG0214752		CGG0214752
	TRACTOR FIAT 130-90-DT SA-23424-VE	SA-23434-VE	258761
	RENAULT MOD KERX ZA7151K	ZA-7151-K	VF633FVC0A0000142
	RENAULT KERAX + VOLQUETE ZA0628K	ZA-0628-K	VF633EVC0M0000107
	FURGONETA JUMPER SA-6318-DML	6318-DML	VF7ZAAMRA17626360
	LAND CRUISER D4-D 3303 CLL	3303-CLL	JTEBZ29J300017862
	CASE 580 SM E-2787-BCD	E-2787-BCD	HJE541493
	CAMION RENAULT 8409 CLC	8409-CLC	VF633DVC000102946
	CAMION RENAULT 4238 CMT	4238-CMT	VF633DVC000103054
	CAMION IVECO CON GRUA SA-2583-U	SA-2583-U	WJMA1VM0004209460
	BERLINGO HDI 75 STANDAR. 4013-GCT	4013-GCT	VF7GJ9HWC8N006334
	TOYOTA 5945 FBT	5945-FBT	SB1KC28E40F042037
	TOYOTA 6042 FBT	6042-FBT	SB1KC28E50F041933
	TOYOTA LAND CRUISER D4D	7454-FLT	JTEBZ29J700117172
	RENAUL KERAX 410.42	0631-FTF	VF634FPA000001303

Firme la presente resolución, entréguese los despachos a la procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciado y devolución.

5.- Se acuerda la formación de la Sección Sexta, de calificación, al amparo de lo prevenido en los artículos 163.1.1º y 167 de la L.C., que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

6.- Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II, y requiérase al mismo a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución.

7.- Requiérase a la concursada a fin de que, con periodicidad semestral a partir de la fecha de la firmeza de esta sentencia informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Salamanca (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 197.4 LC y 457.2 LECn), debiendo constituir el depósito que establece la D.A. 15ª de la LOPJ.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que el convenio aprobado está de manifiesto en la Secretario del Juzgado.

Salamanca, 13 de septiembre de 2011.- El Secretario.

ID: A110079310-1